GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2021–2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
2021 - 2024

Carátula para Contratos de Obra Pública a Precios Unitarios

DIRECCIÓN GRAL. O ÁREA RESPONSABLE: DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL

CONTRATISTA: **DESARROLLO SINTÉTICO, S.A. DE C.V.**	CONTRATO A: PRECIO ALZADO ( ) **PRECIOS UNITARIOS (X)**	
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL: **DESARROLLO SINTÉTICO, S.A. DE C.V.**	ADJUDICACIÓN N°: **FAISM-05-AD-C-23**	FECHA DE ADJUDICACION: **14 DE AGOSTO DE 2023**
REGISTRO FED. DE CONTRIBUYENTES / **DSI100115PB0**	Nº DE CONTRATO: **FAISM-05-AD-C/2023-VA**	FECHA DE CONTRATACION: **14 DE AGOSTO DE 2023**
DOMICILIO: **CALLE SAN GABRIEL No 188 COL. CHAPALITA C.P. 44500 GUADALAJARA, JAL. MEX.**	PROCEDIMIENTO: **ADJUDICACIÓN DIRECTA: ART. 27 FRACCIÓN III, CON RELACIÓN AL ART. 39 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS**	

FECHA DE INICIO:	FECHA DE TERMINACIÓN:	DÍAS NATURALES
14 DE AGOSTO DE 2023	**30 DE SEPTIEMBRE DE 2023**	48

DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LAS OBRAS :

NUMERO Y NOMBREDE LA OBRA / UBICACION:	IMPORTE DE CONTRATO:	16% IVA	TOTAL
FAISM-23-008.- REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO MULTIDEPORTIVO CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES UNIDAD DEPORTIVA GIL CABRERA GUDIÑO, COL. EL LLANO, VILLA DE ÁLVAREZ, COL.	**$296,333.62**	**$47,413.38**	**$343,747.00**
TOTALES	**$296,333.62**	**$47,413.38**	**$343,747.00**

NOMBRE DEL FONDO:	EJERCICIO:
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	**2023**

LEYES QUE APLICAN:
LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS NORMAS APLICABLES

DATOS EN CASO DE CREDITO:	AÑO	ENT.	RUBROS DE GASTO/SUBCLASIFICACION							
NINGUNO	**2023**	**06**								

Nº OFICIO DE AUTORIZACION O DE ACUERDO:	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION O DE ACUERDO:
ACTA NÚMERO 119 DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2023 (SESIÓN ORDINARIA No. 55 DE CABILDO)	

IMPORTE DEL CONTRATO SIN IVA:	GARANTÍAS:		
$296,333.62	ANTICIPO:	CUMPLIMIENTO:	VICIOS OCULTOS:
ANTICIPO SIN IVA:			
$88,900.09			
IMPORTE ASIGNACIÓN INICIAL:	No. E IMPORTE DE LA FIANZA	No. E IMPORTE DE LA FIANZA	No. E IMPORTE DE LA FIANZA
	2455221-0000	2455220-0000	
IMPORTE TOTAL CON IVA: $ 343,747.00	**$103,124.10**	**$34,374.70**	**$34,374.70**

FIRMAS DE CONFORMIDAD

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA	CONTRATISTA
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE PRESIDENTA MUNICIPAL	

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ
OPERADO
FAISM

Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, que en este documento se denominará **"La Dependencia"** representada por la **C. Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, el **C. J. Santos Dolores Villalvazo** y el **C. José Alfredo Chávez González** en su carácter de: Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento y por la otra la empresa **DESARROLLO SINTÉTICO, S.A. de C.V.** a la cual se le denominará **"El Contratista"** representada legalmente por el de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S:

I. POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA":

.I.1 Que conforme los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima está investida de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.

.I.2 Que cuenta con la facultad para acordar la contratación o concesión de obras con fundamento en el artículo 45 fracciónI , inciso n) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

.I.3 Que tiene su domicilio en la finca marcada en la Avenida J. Merced Cabrera No. 55, Colonia Centro, del municipio de Villa de Álvarez, Colima,.C.P. 28970

.I.4 Que la estructura financiera de la obra de **$ 343,747.00 (Trescientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)**.

I.5. Que dicha estructura financiera será cubierta por las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos económicos provenientes del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2023 (FAISM 2023), conforme al presupuesto autorizado por el H. Cabildo según Acta número 119 de fecha 03 de marzo de 2023, relativa a la Sesión ordinaria No. 55.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ
OPERADO
FAISM

II. POR PARTE DE "EL CONTRATISTA":

II.1. Que la empresa DESARROLLO SINTÉTICO, S.A. de C.V., representada legalmente por el que fue constituida ante el Lic. Rafael Verduzco Curiel, Titular de la Notaría No. 13, en Colima, Col., con el ACTA No. 13,124, de fecha 15 de Enero del 2010. con No. 218242 del Registro Público de la Propiedad, de fecha 19 de marzo de 2010.

II.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligar a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

II.3. Que conoce plenamente el contenido de la Ley Estatal de Obras Públicas de Colima, así como las normas de Construcción vigentes en "La Dependencia", de la misma manera que las de las Dependencias Federales y/o Estatales normativas, y las especificaciones de obra, el proyecto en lo general y particular, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el documento en el que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo que, como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato.

II.4. Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: DSI100115PB0.

II.6. Que entre sus actividades principales, se encuentran las relacionadas con trabajos de construcción de obras para de canchas, empastados sintéticos, obras civiles y arquitectónicas, por lo que posee la experiencia, recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como aquellos necesarios para realizar la totalidad de la acción objeto del presente instrumento.

II.7. Que para todos los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle San Gabriel #188 colonia Chapalita C.P.44500, Guadalajara, Jalisco, México; correo electrónico: cojarero@desarrollosintetico.com; por lo que por ningún motivo señalará para tales efectos el domicilio en el cual se llevarán a cabo "Los Trabajos" materia de este contrato.

H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ
OPERADO
FAISM

.III "LAS PARTES":DECLARAN

.III.1 Que se obligan en los términos de este contrato.

III.2. Que el compromiso económico derivado del presente contrato está previsto en el FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2023 (FAISM 2023), de

conformidad con el presupuesto de egresos correspondiente.

III.3. Que el proyecto de obra y autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente contrato fue aprobado dentro de la sesión ordinaria No. 55 del H. Cabildo bajo el Acta número 119 de fecha 03 de marzo de 2023.

III.4. Que el procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del presente contrato se determinó mediante una Adjudicación Directa No. FAISM-05-AD-C-23-VA. Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 27 fracción III y 45 de la Ley Estatal de Obras Públicas de Colima.

Por lo expuesto con antelación se otorga el presente Contrato de Obra Pública, mismo que **"LAS PARTES"** consignan, aceptando someterse a las siguientes:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ
OPERADO FAISM

C L A U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"La Dependencia" encomienda a **"El Contratista"** y éste se obliga a realizar para ella el total de las obras contratadas que se describen en el cuadro siguiente; mismas que se realizarán de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos, precios unitarios autorizados, programa y presupuestos que forman parte integrante de este contrato:

No. Contrato	Descripción	Importe de Contrato	16% I.V.A	Total
FAISM-05-AD-C/2023-VA	FAISM-23-008.- Rehabilitación de espacio público multideportivo cancha de usos múltiples unidad deportiva Gil Cabrera Gudiño, colonia El Llano, Villa de Álvarez, Colima.	$296,333.62	$47,413.38	**$343,747.00**
	TOTALES	$296,333.62	$47,413.38	**$343,747.00**

SEGUNDA :MONTO DEL CONTRATO.

El precio a pagar por los trabajos objeto del presente contrato es de $296,333.62 (Doscientos

noventa y seis mil trescientos treinta y tres pesos 62/100 M.N.) más 16% de IVA, equivalente a $ 47,413.38 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos trece pesos 38/100 M.N.), resultando un **monto total** de **$343,747.00 (Trescientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y siete 00/100 M.N.)**. Dicho monto total será con cargo a la partida del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2023 (FAISM 2023).

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 14 DE AGOSTO DE 2023 y a concluirlos el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 de conformidad con el programa anexo.

CUARTA: PROYECTO, PROGRAMA Y MONTO MENSUAL DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el proyecto, programa y monto mensual de obra, que se anexa al presente contrato y forman parte integrante del mismo.

"Las Partes" deberán hacer uso de una Bitácora convencional conforme lo dispuesto para tales efectos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

"La Dependencia" fijará a **"El Contratista"**, el lugar donde se llevarán a cabo los trabajos, de acuerdo con el proyecto y deberá quedar registrado en la Bitácora convencional.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ
OPERADO
FAISM

QUINTA: DISPOSICIÓN DE LUGARES DE EJECUCIÓN DE OBRA

"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"**, oportuna, legal y materialmente, los lugares en que deberá ejecutar las obras materia de este contrato, de conformidad con las especificaciones generales de construcción vigente en **"La Dependencia"**, así como Dependencias Federales normativas y las especificaciones según el tipo de obra a ejecutarse, así como de conformidad con las especificaciones especiales y/o complementarias y a los planos del proyecto que se detallan en relación anexa a este contrato y que forman parte del mismo.

:**SEXTA AJUSTE DE PRECIOS UNITARIOS.**

Cuando los costos que sirvieron de base para calcular los precios unitarios del presente contrato, hayan sufrido variaciones originales en incrementos en los precios de materiales, salarios, equipos y

demás factores que integren dichos costos que impliquen un aumento del valor total de los trabajos aún no ejecutados y amparados por este contrato, **"El Contratista"**podrá solicitar por escrito a **"La Dependencia"**, el ajuste de los precios unitarios proporcionando los elementos justificativos de su dicho.

Con base a la solicitud que presente **"El Contratista"** ,**"La Dependencia"**, llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud sólo será considerada cuando los conceptos de obra que sean fundamentales estén realizándose conforme al programa de trabajo vigente en la fecha de la solicitud, es decir, que no existan en ellos demora imputable a **"El Contratista"**:

De considerar procedente la petición de **"El Contratista"**, después de haber evaluado los razonamientos y elementos probatorios que éste haya presentado, **"La Dependencia"** ajustará los precios unitarios y los aplicará a los conceptos de obra que conforme al programa se ejecuten a partir de la fecha de presentación de la solicitud de **"El Contratista"**.

Si los costos que sirvieron de base para calcular los precios unitarios del presente contrato han sufrido variaciones originadas por disminución de los precios de los materiales, salarios, equipo y demás factores que integran dichos costos, que impliquen una reducción del valor de los trabajos aún no ejecutados, **"El Contratista"** acepta que **"La Dependencia"** oyéndolo, ajuste los precios unitarios como corresponda. En este sentido, **"La Dependencia"** le concederá a **"El Contratista"** un plazo de 30 (treinta) días posteriores a su notificación por escrito, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga; los nuevos precios se aplicarán a la obra que se ejecute a partir del día siguiente de haber transcurrido el plazo anterior sin haber recibido respuesta alguna por parte de **"El Contratista"** o, en su caso, al día siguiente de la notificación por escrito donde **"El Contratista"** aceptar la modificación de los precios.

Queda expresadamente convenido que esta cláusula dejará de tener aplicación, cuando **"La Dependencia"**, atendiendo indicaciones apoyadas en criterios o condiciones que deban operar en este tipo de revisión, a su juicio, considere que es improcedente.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ
OPERADO
FAISM

SÉPTIMA: TRABAJOS ORDINARIOS.

Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que

le causen, más no así por los perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA :AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a **"El Contratista"** le fuere imposible a éste cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que se apoya su solicitud, **"La Dependencia"**, por su parte, resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga, misma que podrá ser la que haya solicitado **"El Contratista"** o la que ella estime conveniente y se harán las modificaciones correspondientes al programa.

En la misma forma se procederá en aquellos casos en que la obra sufra demora por no haberse podido regularizar la adquisición de los terrenos que se requieren para integrar el derecho de vía o el aprovechamiento de los bancos de materiales señalados por **"La Dependencia"**.

Si se presentaren causas que impidan la terminación de las obras dentro de los plazos estipulados que fueren imputables a **"El Contratista"** ,éste podrá solicitar también una prórroga, pero será optativa para **"La Dependencia"** el concederla o negarla. En el caso de concederla, **"La Dependencia"** decidirá si procede imponer a **"El Contratista"** las sanciones a que haya lugar de acuerdo con la cláusula décima octava; en el supuesto de negarla, "**La Dependencia"** podrá exigir a **"El Contratista"** el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula décima novena.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ
OPERADO FAISM

DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIONES.

"La Dependencia" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato.

Independientemente de lo anterior, **"La Dependencia"**podrá efectuar recepciones parciales de obra en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando satisfagan los requisitos que se señalen:

(aCuando, sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser realizada a juicio de **"La Dependencia"**. En este caso se liquidará

a **"El Contratista"** lo ejecutado.

(b Cuando **"La Dependencia"** determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso, se cubrirá a **"El Contratista"** el importe de las obras ejecutadas, de acuerdo con la cláusula décima séptima.

(c Cuando de común acuerdo **"La Dependencia"** y **"El Contratista"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. En este caso, las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

(d Cuando **"La Dependencia"** rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima novena. En este caso, la recepción parcial quedará a juicio de **"La Dependencia"**, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

(e Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato. En este caso, se sujetará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Tanto en el caso de recepción normal de las obras, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores a), b), c) y d), se procederá a recibir las obras de que se trate dentro de un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que se haya constatado la terminación de los trabajos, que será en el término de siete días, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose al efecto el acta respectiva y se procederá a formular la liquidación correspondiente.

Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente, existieren responsabilidades para con **"La Dependencia"** a cargo de **"El Contratista"** debidamente comprobados, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrírsele por trabajos ejecutados y, si no fuere suficiente se hará efectivo el importe de la fianza otorgada por **"El Contratista"**.

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de **"El Contratista"** pendientes de resolver, se decidirá de inmediato sobre las mismas y de ser posible y, en todo caso, a más tardar en un plazo de un año a partir de la recepción.

La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones o sanciones, en los términos de este contrato.

No se considerarán como terminadas las obras objeto de este contrato, si **"El Contratista"** no ha cumplido con lo dispuesto en la fracción III de la cláusula vigésima segunda.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
OPERADO
FAISM

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

El Contratista"será el único responsable de la ejecución de las obras. Cuando éstas no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado con el contrato o conforme a las órdenes de **"La Dependencia"** dadas por escrito, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata, con las obras adicionales que resulten necesarias que hará por su cuenta **"El Contratista"** sin que tenga derechos a retribución adicional alguna por ello. En este caso **"La Dependencia"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

"El Contratista" deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad que se tengan establecidas en el lugar de la obra, para lo cual se obliga a obtener los instructivos correspondientes. Deberá sujetarse además a todos los Reglamentos y Ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

"El Contratista"será el reponsable de los daños y perjuicios que cause a **"La Dependencia"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de las obras, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por **"La Dependencia"** o por violación de las Leyes y Reglamentos aplicables.

Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega serán a cargo de **"El Contratista"**. Cuando aparecieren defectos o vicios en la obra dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por **"La Dependencia"** ,ésta ordenará su reparación o reposición inmediata, que hará por su cuenta **"El Contratista"** sin que tenga derecho a retribución por ello. Si **"El Contratista"** no atendiere los requerimientos de **"La Dependencia"** ,ésta podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, con cargo a **"El Contratista"**.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ
OPERADO
FAISM

DÉCIMA QUINTA: FIANZA.

"El Contratista" presentará a**"La Dependencia"**, dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir del siguiente al de la firma del contrato o la orden de iniciación de las obras,

una fianza por un valor de 10% (diez por ciento), del importe total incluido IVA de las obras señaladas en la cláusula primera, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del presente contrato asuma **"El Contratista"**.

Mientras **"El Contratista"** no otorgue la fianza con los requisitos que más adelante se señalan, el contrato no sufrirá efecto alguno; transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula ,**"La Dependencia"**podrá declarar automáticamente la rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para **"La Dependencia"** quedando salvo sus derechos para exigir el pago de los daños y perjuicios que pudieran causarse.

La fianza deberá ser otorgada por empresa afianzadora mexicana debidamente autorizada a favor de la Tesorería Municipal y a nombre del Municipio de Villa de Álvarez, Colima .

La fianza que otorgue **"El Contratista"** en los términos de la presente cláusula estará vigente hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas en su totalidad por **"La Dependencia"** y durante el año siguiente a su recepción, para responsabilidad que resultare a cargo de **"El Contratista"** y a favor de **"La Dependencia"** derivada del contrato. En este último caso, la fianza continuará vigente hasta que **"El Contratista"** corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades.

La póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

a) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de las obras a que se refiere la póliza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

c) Que la fianza garantice la ejecución total de las obras materia de este contrato.

d) Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col.

e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

La fianza se cancelará cuando **"El Contratista"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ
OPERADO
FAISM

DÉCIMA SEXTA: DE LA SUBCONTRATACIÓN.

"El Contratista" no podrá ceder a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, pero podrá subcontratar parte de la obra sin que ello implique que **"El Subcontratista"** se subrogue ninguno de los derechos del primero y é steúltimo seguirá siendo responsable ante **"La Dependencia"** por la ejecución de la obra.

Para que **"El Contratista"** pueda subcontratar parte de la obra será necesario que satisfaga los siguientes requisitos:

a) Solicitar por escrito la autorización previa de **"La Dependencia"** exponiendo los motivos que tiene para pedir la subcontratación.

b) **"La Dependencia"** otorgará su autorización cuando a su juicio, **"El Subcontratista"** tenga la misma experiencia, capacidad técnica, económica y moral de **"El Contratista"**.

c) **"El Subcontratista"** se entenderá directamente con **"El Contratista"** en cuanto al pago de los trabajos realizados, pues el responsable directo ante **"La Dependencia"** por la ejecución de la obra será indefectiblemente **"El Contratista"**.

d) Inscripción previa del cesionario en el Padrón de Contratistas de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, cuando proceda.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
OPERADO
FAISM

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

"La Dependencia" tiene la facultad de suspender temporal o definitivamente la construcción de las obras objeto del presente contrato, en cualquier estado que éstas se encuentren, dando aviso por escrito a **"El Contratista"** con anticipación de 30 (treinta) días.

Cuando la suspensión sea temporal, **"La Dependencia"** informará a**"El Contratista"** sobre su duración aproximada y concederá la ampliación del plazo que se justifique, en los términos de la cláusula décima segunda.

Cuando la suspensión sea total o definitiva, será rescindido el contrato. Cuando **"La Dependencia"** ordene la suspensión por causa no imputable a **"El Contratista"** pagará a éste los precios unitarios fijados en este contrato, las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la suspensión. Por los trabajos ejecutados o servicios prestados que no hayan sido considerados o no puedan considerarse en los precios unitarios, se pagará a **"El Contratista"** el importe de ellos en la forma establecida en la cláusula octava.

Además del importe de los trabajos ejecutados, cuando la suspensión exceda del 30% (treinta por ciento) del plazo señalado para la ejecución de las obras, se cubrirá a**"El Contratista"** exclusivamente los daños que se le causen por la suspensión o sea los gastos no recuperados que hubiera ejecutado hasta la fecha de la misma, previo estudio que haga **"La Dependencia"** de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA :SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

A fin de verificar si **"El Contratista"** está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el programa y montos mensuales de obras aprobadas, **"La Dependencia"** comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados con el de los que debieran realizarse, en los términos de dicho programa; en la inteligencia de que al efectuarse la comparación, la obra mal ejecutada, se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada es menor que el de la que debió, realizaré **"La Dependencia"** retendrá en total el 1% (uno por ciento) de la diferencia de dichos importes multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra, hasta la de la revisión.

Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de **"La Dependencia"** a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Contratista"**.

Si**"El Contratista"** no concluye la obra en la fecha señalada en el programa, también como pena convencional, deberá cubrir a **"La Dependencia"**, mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas, una cantidad igual al 1% (uno por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores **"La Dependencia"**podrá exigir el cumplimiento del contrato.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ
OPERADO
FAISM

causa no imputable a **"El Contratista"** ya que, en tal evento, **"La Dependencia"** hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"El Contratista"** se harán efectivas con cargo al importe de estimaciones pendientes con cantidades que le hayan sido retenidas en los términos de este contrato o con la fianza otorgada y siguiendo precisamente el orden indicado.

En caso de que **"La Dependencia"** con base en lo establecido en la cláusula siguiente, opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicará a **"El Contratista"** será aquella a que se refiere la misma cláusula y se destinará a liquidar el importe de las estimaciones pendientes y las cantidades que hasta el momento de la rescisión se hayan retenido a **"El Contratista"**, además de aplicar, si hay lugar a ello, la fianza otorgada conforme la cláusula décima quinta.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ
OPERADO
FAISM

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"La Dependencia"** sin necesidad de declaración judicial conforme al procedimiento a que se refiere la cláusula siguiente. Las causas que darán lugar a la rescisión por parte de **"La Dependencia"** son las que a continuación se enumeran:

1. Si **"El Contratista"** no inicie las obras objeto de este contrato en la fecha en que por escrito señale **"La Dependencia"**.
2. Si suspende injustificadamente las obras o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"La Dependencia"**.
3. Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata órdenes dadas por escrito por **"La Dependencia"**.
4. Si no da cumplimiento al programa y montos mensuales de obra, y a juicio de **"La Dependencia"** ,el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de las obras en el plazo estipulado.
5. Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o se hace cesión de bienes, en forma que afecte este contrato.
6. Si subcontrata parte de las obras objeto de este contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en

la cláusula décima sexta.

7. Si **"El Contratista"** no da a **"La Dependencia"** y a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
8. Si cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito el tener nacionalidad mexicana para celebrar el presente contrato.
9. Si siendo extranjero invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato.
10. En general, por el incumplimiento por parte de **"El Contratista"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, a las Leyes o Reglamentos aplicables o a las órdenes de **"La Dependencia"**. En caso de incumplimiento o violación por parte de **"El Contratista"** a cualquiera de las estipulaciones del presente contrato, **"La Dependencia"**podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso o declarar la rescisión del contrato.

Si **"La Dependencia"** opta por la rescisión ,**"El Contratista"** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio del mismo H. Ayuntamiento.

La rescisión del contrato por causas imputables a **"El Contratista"** faculta a **"La Dependencia"** a no volver a contratar con él, durante un lapso que podrá ser hasta 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de rescisión del presente, lo anterior sin perjuicio de que la rescisión de este contrato se haga del conocimiento de las Dependencias Federales y Estatales correspondientes, para el efecto que proceda.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ
OPERADO
FAISM

VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si **"La Dependencia"** considera que **"El Contratista"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, lo comunicará a**"El Contratista"** en forma fehaciente, a fin de que éste en un plazo de 15 (quince) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, respecto al incumplimiento de sus obligaciones, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Si transcurrido este plazo **"El Contratista"** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"La Dependencia"** estima que las mismas

no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.

Así mismo, la rescisión de este contrato libera totalmente a **"La Dependencia"** de las obligaciones contraídas en virtud de la adjudicación efectuada a favor de **"El Contratista"** y consecuentemente **"La Dependencia"** quedará en libertad de encomendar, a otro contratista la ejecución de la obra faltante para completar el importe de la asignación fijada en este documento.

VIGÉSIMA PRIMERA :RELACIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de las obras materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y más ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"El Contratista"** conviene, por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"La Dependencia"** en relación con los trabajos objeto de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE BENEFICIO SOCIAL DE "EL CONTRATISTA".

I. **"El Contratista"** se obliga a coadyuvar en la extinción de incendios en los bosques comprendidos en las zonas en que se ejecuten las obras objeto de este contrato, para lo cual deberá proveer al personal a sus órdenes del equipo propio para su fin.

Igualmente **"El Contratista"** se obliga a dar aviso a la oficina forestal más cercana, de la existencia de incendios en los bosques, de su localización y magnitud, cuando proceda.

II. **El Contratista"** tendrá, así mismo, la obligación de comunicar a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de las obras objeto de este contrato y coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga, cuando proceda.

III. **"El Contratista"** se obliga a que **"La Dependencia"** le haga la deducción del 5 al millar del monto de cada una de las estimaciones cuyos importes serán retenidos por la Tesorería Municipal y destinados a la construcción y mantenimiento de áreas recreativas, cuando

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ
OPERADO FAISM

proceda.

IV. **"El Contratista"** se obliga a que **"La Dependencia"** le haga la deducción de 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por concepto de acciones de inspección, vigilancia y control, para su entrega a la Secretaría de Función Pública conforme al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, última reforma Diario Oficial de la Federación, vigente, cuando proceda.

V. **"El Contratista"**, como afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción CMIC, acepta que **"La Dependencia"** le haga la retención del 2 al millar sobre el importe total del contrato, cantidad que retendrá de las estimaciones a pagar al contratista por concepto de cumplimiento al Convenio de Colaboración para el Apoyo a la Capacitación de los Trabajadores de la Industria de la Construcción celebrado entre **"La Dependencia"** y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) con fecha 20 de diciembre de 2021; importe que deberá utilizar la CMIC para destinarlos a los programas de Capacitación y Adiestramiento de los Trabajadores de la Industria de la Construcción que desarrolla el Instituto.

VI. **"El Contratista"**, como afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción CMIC, acepta que **"La Dependencia"** le haga la retención del 5 al millar del monto de las estimaciones a que tenga derecho por los trabajos realizados derivados del presente contrato, cantidad que retendrá de las estimaciones a pagar al contratista por concepto de cumplimiento al Convenio de Colaboración para el Apoyo a la Capacitación de los Trabajadores de la Industria de la Construcción celebrado entre **"La Dependencia"** y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) con fecha 20 de diciembre de 2021; importe que deberá utilizar la CMIC para financiar la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura de dicha Cámara, así como la adquisición de bienes muebles e inmuebles requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.

VIGÉSIMA TERCERA: ANTICIPOS.

Para la iniciación de los trabajos, **"La Dependencia"** otorgará un anticipo por el: 30% del monto total del contrato (IVA incluido) conforme a la asignación autorizada en el ejercicio de que se trate, el cual deberá aplicarse de conformidad con lo siguiente:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
OPERADO
FAISM